

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int. : 2771909

18 AGO 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57984

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO , 27 de Julio de 2011

VISTO: a) que con fecha 06 de Julio de 2011 los extranjeros doña María de Los Angeles CAICEDO LEMOS de nacionalidad ECUATORIANA, don Joshua Jair REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA, doña Nailoa Noesha REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA con domicilio en LORD COCHRANE N° 184 Depto. 1405 SANTIAGO, solicitaron visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en Oficio N°1360 de fecha 14 de Julio de 2011;

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña María de Los Angeles CAICEDO LEMOS de nacionalidad ECUATORIANA, don Joshua Jair REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA, doña Nailoa Noesha REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por los extranjeros doña María de Los Angeles CAICEDO LEMOS de nacionalidad ECUATORIANA, don Joshua Jair REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA, doña Nailoa Noesha REYES CAICEDO de nacionalidad ECUATORIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH/PV
[718] 27/07/2011

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo